



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°258-2023-MDP/GM.

Pichari, 12 de julio del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0429-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1179-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 2775-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 1800-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 008-2023-AQP/SO/OSLP-MDP del Supervisor de Obra, Carta N° 0177-2023-MDP-GI-IEIPB/JSRG-RO del Residente de Obra solicitando Ampliación de Plazo N° 02 por 48 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.83,488.67 soles, por haberse aprobado el Adicional de Obra N°01 y Deductivo N°01 mediante acto resolutivo, a favor del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Servicio De Educación Inicial De La I.E./ N° 38392 De Pichari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2494669, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0224-2022-MDP/GI, de fecha 09 de junio de 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Servicio De Educación Inicial De La I.E.I N° 38392 De Pichari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2494669, con un importe total de S/. 3'025,760.57 soles, con Plazo de Ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Carta N° 0177-2023-MDP-GI-IEIPB/JSRG-RO, de fecha 22 de junio de 2023, el Residente de Obra - Ing. Jhordan Smith Rivas Gutiérrez, remite expediente de SOLICITUD de Ampliación de Plazo N° 02 por 48 días calendario, desde el 13 de julio del 2023 al 03 de Agosto del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.83,488.67 soles, por haberse aprobado el Adicional de Obra N°01 y Deductivo N°01 mediante acto resolutivo, a favor del proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Servicio De Educación Inicial De La I.E.I N° 38392 De Pichari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2494669;

Que, mediante Carta N° 008-2023-AQP/SO/OSLP-MDP, de fecha 23 de junio de 2023, emitido por el Supervisor de Obra – Arq. Armengol Quispe Pillaca, quien emite su OPINION FAVORABLE sobre la Ampliación de Plazo N° 02 por 48 días calendario, desde el 13 de julio del 2023 al 03 de Agosto del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.83,488.67 soles, por haberse aprobado el Adicional de Obra N°01 y Deductivo N°01 mediante acto resolutivo, a favor del proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Servicio De Educación Inicial De La I.E.I N° 38392 De Pichari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2494669 y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo ;

Que mediante Informe N° 1800-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 05 de julio del 2023, el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego del analizado realizado al expediente administrativo de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 48 días calendario, desde el 13 de julio del 2023 al 03 de Agosto del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.83,488.67 soles, por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



haberse aprobado el Adicional de Obra N°01 y Deductivo N°01 mediante acto resolutivo, a favor del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Servicio De Educación Inicial De La I.E.I N° 38392 De Pichari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2494669, señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo; ello a fin de cumplir con las metas programadas;



Que, mediante Informe N° 2775-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 06 de julio de 2023, el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien previa verificación y evaluación de la documentación presentada y en base a la de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM; y en concordancia con lo mencionado por los sustentos emitidos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra y del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo para la Ampliación de Plazo N° 02 por 48 días calendario, desde el 13 de julio del 2023 al 03 de Agosto del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.83,488.67 soles, por haberse aprobado el Adicional de Obra N°01 y Deductivo N°01 mediante acto resolutivo, a favor del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Servicio De Educación Inicial De La I.E.I N° 38392 De Pichari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2494669;



Que, mediante Informe N° 1179-2023-MDP-OPP, de fecha 10 de julio de 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Wagner León Arones, quien emite OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad de recursos presupuestales para la Ampliación de Plazo N° 02 por 48 días calendario, desde el 13 de julio del 2023 al 03 de Agosto del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.83,488.67 soles, por haberse aprobado el Adicional de Obra N°01 y Deductivo N°01 mediante acto resolutivo, a favor del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Servicio De Educación Inicial De La I.E.I N° 38392 De Pichari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2494669; proveniente del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2022 en el Rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la aprobación con acto resolutivo;



Que, mediante Opinión Legal N° 0429-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 11 de julio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chennett García, opina por la PROCEDENCIA para la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 48 días calendario, desde el 13 de julio del 2023 al 03 de Agosto del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.83,488.67 soles, por haberse aprobado el Adicional de Obra N°01 y Deductivo N°01 mediante acto resolutivo, a favor del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Servicio De Educación Inicial De La I.E.I N° 38392 De Pichari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2494669; recomendando su aprobación con acto resolutivo por la Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por 48 DÍAS CALENDARIO, desde el 13 de julio al 29 de Agosto del 2023, CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/.83,488.67 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100 SOLES), por haberse



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



aprobado el Adicional de Obra N°01 y Deductivo N°01 mediante acto resolutivo, a favor del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 38392 DE PICHARI BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, CON CUI N° 2494669; sustentada por la residencia y supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”*, y consideraciones expuestas en la presente Resolución.



DESCRIPCION	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/.
Mayores Gastos Generales	2.6.22.24 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	6,282.00
	2.6.22.25 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	59,206.67
Mayores Gastos de Supervisión	2.6.22.25 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	18,000.00
TOTAL		83,488.67

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 02.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEl efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

